



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0208-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MCAP de fecha 16 de octubre del 2024 y el Informe Legal N° 074-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 25 de octubre de 2024 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° DIEZ de fecha 29 de noviembre del 2023 del expediente judicial N° 3488-2022-0-1601-JR-LA-05, referente a otorgar bonificación especial por el Decreto Supremo 051-91-PCM, seguido por doña **BETHY DEL CARMEN CHÁVEZ DE DELGADO**.

CONSIDERANDO:

CONFIRMAR por mayoría la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, de folios 120 a 127, que resuelve: 1. Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por doña BETHY DEL CARMEN CHÁVEZ DE DELGADO contra el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD; en consecuencia, declara 2. NULA la resolución administrativa ficta que deniega su solicitud de fecha 1 de marzo del 2022, de folios 5 a 9, y la resolución administrativa ficta que deniega su recurso de apelación de fecha 19 de mayo del 2022, de folios 11 a 3. ORDENO que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste y consecuente reintegro de los devengados de la bonificación especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, desde el 01 de setiembre del 2001 y su pago continuo; más intereses legales. 4. REVOCAR la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, de folios 120 a 127, en el extremo que resuelve: ORDENO que la entidad demandada emita nueva resolución Administrativa disponiendo: i) El reintegro de la bonificación personal en el equivalente del 5% de la remuneración básica de S/.50.00 incrementada por el D.U. 105-2001, ii) El reintegro de las bonificaciones especiales de los Decretos de urgencia N° 090-96, 073-97, y 011-99, en función al nuevo monto de la remuneración básica S/ 50.00, prevista por el artículo 1° del D.U N° 105-2001, por el periodo del 01 de setiembre del 2001 de manera continua y permanente; más pago de devengados e intereses legales. Y REFORMÁNDOLA declaramos INFUNDADA la demanda sobre reajuste de la bonificación personal y bonificaciones especiales de los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99; quedando subsistente lo demás que contiene.

Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre Reajuste Bonificación Especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, a partir de noviembre del 2001, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00, así como el pago de los devengados hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo y de manera permanente y continua, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el





aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por doña BETHY DEL CARMEN CHÁVEZ DE DELGADO.

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde o no el reajuste sobre Bonificación Especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, a partir de 01 de setiembre del 2001 y el pago de devengados e intereses legales a favor del accionante;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, el mandato judicial contenido en la Resolución N° DIEZ, de fecha 29 de noviembre del 2023; Expediente Judicial N° 3488-2022-0-1601-JR-LA-05, seguido por doña **BETHY DEL CARMEN CHÁVEZ DE DELGADO**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor de la demandante **BETHY DEL CARMEN CHÁVEZ DE DELGADO**, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, por un total de **S/ 5,324.54** soles, que corresponde a:

- El pago por el **DS 051-91-PCM**, por el importe ascendente a S/. 4,167.22 nuevos soles, más los intereses por la suma de S/. 1,157.32 soles.

MONTO	INTERES	TOTAL
4,167.22	1,157.32	5,324.54

CONTINUA DE BONIFICACIÓN ESPECIAL D.S. N° 051-91 PCM A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE 2024	14.99
---	--------------





ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO CUARTO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

